



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/64/2016

Comisión temporal del Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Acuerdo General G/JGA/64/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se comisiona temporalmente al Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción XVI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada. Asimismo, la fracción XXIII faculta al Órgano Colegiado para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que mediante Acuerdo G/JGA/20/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se adscribió al Magistrado José Cruz Yáñez Cano a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II;



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/64/2016

Comisión temporal del Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

6. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplirán por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/50/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, suple la falta de Magistrado en la ponencia de su adscripción a partir del primero de septiembre de dos mil dieciséis;

8. Que dadas las necesidades del servicio y para el mejor funcionamiento del Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario comisionar temporalmente al Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 23, fracciones II, XVI y XXIII, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento tendrá por objeto y fin que el Magistrado José Cruz Yáñez Cano desempeñe las funciones jurisdiccionales que su cargo le confiere, en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/64/2016

Comisión temporal del Magistrado José Cruz Yáñez Cano en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II.

Tercero. La comisión temporal contenida en el acuerdo Primero del presente documento surtirá efectos a partir del tres de octubre y hasta el tres de diciembre de dos mil dieciséis.

Cuarto. Se aprueba que el Licenciado Rodolfo Herrera Sandoval, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, suple la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción, a partir del tres de octubre y hasta el tres de diciembre de dos mil dieciséis.

Quinto. El Magistrado José Cruz Yáñez Cano, comisionado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Noroeste II, y el Licenciado Rodolfo Herrera Sandoval, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de las mencionadas Salas Regionales.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado José Cruz Yáñez Cano y al Licenciado Rodolfo Herrera Sandoval, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Dr. Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.